

ACUERDO No. 058  
(4 DE MARZO DE 2026)

**Por el cual se expide la Reglamentación de la Convocatoria de Investigación Docente 2026, proyectos elegibles para ser financiados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS.**

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 027 de marzo 7 del 2000, emanado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se expide el Estatuto del Investigador, del cual uno de sus objetivos principales es: "Generar una cultura investigativa que priorice la consolidación de los grupos de investigación existentes y la formación de otros nuevos, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, capaces de integrarse a redes nacionales e internacionales en los distintos campos del saber".

Que se requiere apoyar actividades de investigación que fomenten: la Generación de nuevo Conocimiento, la Investigación Creación, el Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Apropriación Social de Conocimiento y la Formación de Recurso Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Que es deber de este Comité fomentar la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico, la Innovación y la Investigación Creación en la Universidad de Nariño como procesos centrales de desarrollo institucional, regional y nacional.

Que las nuevas formas de producción de conocimiento científico y su respectivo avance obligan a las instituciones a fomentar, no solamente la investigación disciplinar, sino también la interdisciplinar y la transdisciplinar, con la participación de docentes de distintas áreas del conocimiento.

Que mediante el Acuerdo 0149 de 29 junio de 2023 el Comité de Investigaciones reglamentó los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los investigadores.

Que mediante Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024 se aprueba el reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 001 de 18 de enero de 2022 del Honorable Comité de ética en investigación se reglamenta el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño

Que es necesario reglamentar la convocatoria de Investigación Docente 2026, de proyectos elegibles para ser financiados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que el Artículo 28 del Acuerdo 027 de marzo 7 de 2000, emanado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, por el cual se expide el Estatuto del Investigador reza:

*"Los investigadores que incumplan cualquiera de las obligaciones, sin causa justificada, reintegrarán a la Universidad la totalidad de los dineros recibidos al costo actual, sin perjuicio de los procesos disciplinarios o penales a que hubiere lugar",*

Por lo tanto, los investigadores a quienes se les apruebe el proyecto en la convocatoria deberán asumir los compromisos establecidos para la misma, en virtud del marco normativo vigente.

Que a la fecha las funciones de los cargos continúan vigentes y en consecuencia se expide el presente acuerdo.

**ACUERDA:**

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2026, PROYECTOS ELEGIBLES PARA SER FINANCIADOS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL – VIIS, LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

**CAPÍTULO I  
DE LAS MODALIDADES DE PROYECTOS**

**Artículo 1.** Adoptar las siguientes definiciones para las modalidades de proyectos:

**a) Investigación Científica:** Indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico: puede ser básica o

aplicada.

**b) Desarrollo Tecnológico:** Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos, dispositivos o software; igualmente a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes

**c) Innovación:** Actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos o mejoras sustancialmente significativas de las ya existentes. Una innovación se considera como tal cuando es introducida en el mercado (Innovación de producto), utilizada en un proceso de producción (innovación de proceso) o implementada en la sociedad (innovación social).

**d) Investigación Creación:** Se entiende por IC los procesos que se fundamentan en la exploración rigurosa y estructurada que dan lugar a obras de carácter efímero, procesual o permanente, en las cuales se inscribe un nuevo conocimiento. Estas obras se caracterizan por manifestarse mediante un lenguaje sensorial y formalmente estético, que constituye la base para generar experiencias perceptivas, imaginativas, poéticas y cognitivas complejas, lenguaje que es inherente a las disciplinas creativas (Artes, Arquitectura y Diseño). En el término “Artes” se incluyen los distintos lenguajes artísticos: artes plásticas y visuales, artes sonoras y del tiempo, artes escénicas y corporales, música, danza, literatura, cine y televisión, artes populares y del carnaval, propuestas mixtas entre los anteriores lenguajes y entre las disciplinas creativas y demás manifestaciones susceptibles de ser comprendidas por la amplitud del sustantivo “artes”.

## CAPÍTULO II CONTENIDO DEL PROYECTO

**Artículo 2.** Los investigadores deberán diligenciar obligatoriamente y de forma coherente TODOS los campos requeridos en el aplicativo. Si la información registrada es inconsistente en algún campo, el proyecto será rechazado. La guía para la presentación del proyecto estará disponible en la cuenta de cada investigador, en la página [sisinfoiis.udenar.edu.co](http://sisinfoiis.udenar.edu.co)

**Parágrafo.** La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social – VIIS, no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada mediante el aplicativo.

**Artículo 3.** Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación. No se financiarán rubros diferentes a los descritos a continuación:

- a) Materia prima, materiales y reactivos
- b) Equipos de laboratorio o equipos específicos del proyecto
- c) Salidas de campo o muestreos
- d) Bibliografía y bases de datos
- e) Papelería, fotocopias y elementos de oficina
- f) Compra de software, licencias, instrumentos de registros de información y equipos de cómputo.
- g) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales con el fin de socializar los productos generados específicamente con la investigación financiada \*
- h) Publicaciones y costos asociados a las mismas \*
- i) Capacitaciones para el equipo investigador por parte de personal externo
- j) Servicios no calificados: mano de obra y jornales
- k) Servicios de laboratorio
- l) Eliminación de residuos peligrosos
- m) Orden de prestación de servicios para labores complementarias al área de conocimiento o de desempeño de los investigadores
- n) Monitores, pasantes y encuestadores
- o) Registros, certificados y trámites de patentes

\* Rubros Obligatorios

**Parágrafo.** Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos o residuos peligrosos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos deberá ser presupuestado obligatoriamente.

**Artículo 4.** El proyecto de investigación no deberá estar aprobado o financiado por ninguna dependencia de la Universidad u otra institución, no deberá ser parte, complemento, objetivo general o específico de otro proyecto de investigación.

**Artículo 5.** Los rubros del presupuesto deberán ser diligenciados de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems. En caso de aprobación del proyecto, el Comité o Consejo de Investigaciones podrá solicitar el ajuste presupuestal como condición para su inicio.

**Parágrafo.** No se podrán solicitar gastos relacionados con almuerzos de trabajo, refrigerios, desayunos de trabajo, recepciones o actividades sociales de trabajo del equipo investigador.

**Artículo 6.** No serán financiados ni aprobados gastos que no estén claramente alineados de manera estricta a los rubros contemplados en el reglamento de esta convocatoria.

### CAPÍTULO III DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

- Artículo 7.** Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigación avalados por la Universidad de Nariño ante MINCIENCIAS (InstituLAC).
- Parágrafo.* Todo proyecto presentado a la convocatoria, deberá contar con el aval del director del Grupo de Investigación, quien lo otorgará mediante su cuenta en el Sistema de Información VIIS. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un grupo, debe ser avalado por los directores de los grupos que lo presentan.
- Artículo 8.** Los investigadores deberán aceptar su participación en el proyecto mediante su cuenta en el Sistema de Información VIIS.
- Artículo 9.** Se desempeñarán como líderes del proyecto de investigación los profesores de Tiempo Completo u Hora Cátedra de Pregrado vinculados por concurso.
- Parágrafo.* Los docentes con otras modalidades de contratación e investigadores externos a la Universidad, no podrán liderar proyectos de investigación, pero sí hacer parte de los mismos como coinvestigadores.
- Artículo 10.** Los docentes Hora Cátedra de Pregrado vinculados por concurso que lideren proyectos, deberán suscribir una póliza de cumplimiento y manejo de recursos económicos, que cubra el 40% de la financiación total del proyecto, mientras este se encuentre en ejecución o en prórroga, y seis meses más.
- Artículo 11.** Un investigador podrá participar en un máximo de cuatro proyectos, incluidos aquellos proyectos de convocatorias internas y externas que se encuentren actualmente activos.
- Artículo 12.** Los proyectos deberán ser presentados por mínimo dos (2) docentes (tiempo completo u hora cátedra vinculados por concurso; y podrán incluir estudiantes de pregrado, como auxiliares de investigación para la realización de actividades operativas establecidas por el investigador principal. Los estudiantes deberán aceptar su participación mediante el sistema de información.
- Artículo 13.** El reemplazo, adición o retiro de investigadores, previo al inicio del proyecto, se podrá realizar hasta la fecha de expedición del acuerdo de aprobación. Este trámite se realizará mediante solicitud de los investigadores.
- Artículo 14.** El reemplazo, adición o retiro de investigadores a partir de la expedición del acuerdo de aprobación del proyecto, se podrán realizar, con solicitud al Comité o Consejo de Investigaciones, únicamente, hasta transcurrido el 50% del tiempo de ejecución del proyecto acatando el acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño. Las solicitudes que se reciban superado este porcentaje serán tratadas exclusivamente por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se firmará nueva acta de cumplimiento.
- Parágrafo.* El retiro de un investigador, se aprobará siempre y cuando el proyecto siga cumpliendo con las condiciones de la convocatoria, previa aprobación del Comité o Consejo de Investigaciones. El investigador que se retira suscribirá oficio manifestando su renuncia al proyecto y a los derechos de propiedad intelectual que sean permitidos según Acuerdo 077 del 12 diciembre de 2024.
- Artículo 15.** El reemplazo o adición de estudiantes auxiliares de investigación se puede autorizar en cualquier momento del semestre académico respectivo, de acuerdo a las necesidades del proyecto de investigación.

### CAPÍTULO IV PROCESO DE EVALUACIÓN

- Artículo 16.** Los proyectos serán enviados para evaluación a dos pares académicos externos a la Universidad de Nariño inscritos en MINCIENCIAS. La identidad de los evaluadores y evaluados será de carácter confidencial (doble ciego).
- Parágrafo.* En casos excepcionales se buscarán otros evaluadores de instituciones de investigación o de educación
- Artículo 17.** El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100.
- Parágrafo 1.* La calificación por pares se obtendrá del promedio de los puntajes asignados por los mismos.
- Parágrafo 2.* Si al finalizar el periodo establecido para evaluación de pares, solo se cuenta con un concepto, este se tomará como calificación.
- Artículo 18.** Se aprobarán los proyectos cuyo puntaje final supere los 70 puntos.
- Artículo 19.** Los proyectos serán evaluados con los siguientes criterios y puntajes:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PUNTAJE                  |                        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Investigación Científica | Desarrollo Tecnológico | Innovación |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN</b> <p>¿La propuesta presenta claramente una pregunta, describe un problema delimitado y concreto, o una situación a cuya solución, entendimiento o comprensión o simbolización, se contribuirá con la realización del proyecto de investigación?</p>                                                                                                                                     | 9                        | 10                     | 9          |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: MARCO TEÓRICO O MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL Y MARCO DE ANTECEDENTES</b> <p>¿La propuesta sustenta conceptualmente el planteamiento del problema y presenta una síntesis del contexto general en el cual se ubica el tema de la misma?</p>                                                                                                                                                                                               | 10                       | 5                      | 5          |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: OBJETIVOS</b> <p>¿Los objetivos son precisos y coherentes con el planteamiento del problema? ¿Son alcanzables con el enfoque teórico y con la metodología propuesta?</p>                                                                                                                                                                                                                                                             | 10                       | 11                     | 11         |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: RESULTADOS ESPERADOS</b> <p>¿Los resultados describen los productos teóricos o prácticos, que se pueden lograr con la realización del proyecto?</p> <p>¿Prevé otros resultados que pueden derivarse del desarrollo del proyecto como: formación de recursos humanos, formación y consolidación de redes de investigación, construcción de cooperación internacional, consolidación del grupo, avance en las líneas, entre otros?</p> | 10                       | 10                     | 10         |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: PRODUCTOS ACADÉMICOS ESPERADOS</b> <p>Los productos académicos que se obtendrían con la realización del proyecto son viables y/o publicables y coherentes con los objetivos del proyecto?</p> <p>Para el caso de proyectos de desarrollo tecnológico, los productos académicos a que hace referencia son principalmente patentes, producción de software y producción técnica.</p>                                                   | 10                       | 10                     | 10         |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: METODOLOGÍA</b> <p>¿La metodología es consistente con el marco teórico y presenta, en forma organizada y precisa, cómo se alcanzará cada uno de los objetivos propuestos?</p>                                                                                                                                                                                                                                                        | 10                       | 9                      | 9          |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: NOVEDAD EN EL APORTE A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN O LA CREACIÓN</b> <p>¿El proyecto representa una innovación científica, tecnológica, social, pedagógica, evidente en cuanto a procesos, productos, prestación de servicios y/o gestión?</p>                                                                                                                                                                          | 10                       | 11                     | 11         |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 8: CRONOGRAMA</b> <p>¿La secuencia de actividades y el tiempo previsto para su realización son adecuados para alcanzar los resultados esperados?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3                        | 3                      | 3          |
| <b>EVALUACIÓN NÚMERO 9: IMPACTOS ESPERADOS</b> <p>¿Se identifican claramente los efectos de la aplicación de los resultados del proyecto en uno o varios de los siguientes ámbitos: académico, social, ambiental, económico, científico, tecnológico, político, entre otros?</p>                                                                                                                                                                                         | 10                       | 11                     | 12         |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 10: PRESUPUESTO</b> <p>¿Existe una relación razonable entre los rubros, cantidades y montos solicitados con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto?</p>                                                                                                                                                                                                                                                               | 4                        | 4                      | 4          |

|                                                                                                                                                                                                                                        |                          |                          |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 11: BIBLIOGRAFÍA</b><br>¿Las referencias bibliográficas son actuales y pertinentes?, todas las referencias de la bibliografía aparecen citadas en el proyecto y viceversa?                            | 3                        | 3                        | 3                        |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 12: BENEFICIARIOS POTENCIALES</b><br>¿Se identifican las instituciones, gremios, comunidades, nacionales o internacionales, que directa e indirectamente podrán utilizar los resultados del proyecto? | 5                        | 7                        | 7                        |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 13: INTERDISCIPLINARIEDAD</b><br>¿De acuerdo con los perfiles presentados en la propuesta, se evidencia el trabajo con profesionales de otras disciplinas en las actividades del proyecto?            | Cumple: 5<br>No cumple 0 | Cumple: 5<br>No cumple 0 | Cumple: 5<br>No cumple 0 |
| <b>PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL</b><br>Los proyectos que cuenten con participación de estudiantes de pregrado, tendrán 1 punto adicional en la evaluación                                                                                 | Tiene: 1<br>No tiene: 0  | Tiene: 1<br>No tiene: 0  | Tiene: 1<br>No tiene: 0  |

| Modalidad Investigación Creación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntaje |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: CONTEXTUALIZACIÓN</b><br>¿La propuesta presenta claramente un problema o fenómeno (micro contexto), una oportunidad o una necesidad sobre la cual existe un interés particular del investigador que lo conduce a plantear y materializar una propuesta específica en el campo de las artes (artes visuales, música, danza, etc.), el diseño o la arquitectura al que se contribuirá con la realización del proyecto de investigación-creación?<br>¿La propuesta presenta una revisión documental que incluya referentes tanto teóricos como prácticos que propicien la identificación del aporte y originalidad de la propuesta, orientada a la formulación posterior del propósito del proyecto?<br>¿La propuesta presenta una justificación que describa la pertinencia de la propuesta de IC respecto a los beneficios y beneficiarios que daría lugar su desarrollo? | 14      |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: PROPÓSITO</b><br>¿La propuesta describe la acción principal que conduce a un resultado de creación deseado por parte de los investigadores? Respondiendo a las interrogantes:<br>¿Qué?<br>¿Para qué?<br>¿Cómo?<br>¿Quiénes?<br>¿Para quienes?<br>¿Es este propósito susceptible de medición y valoración?<br>¿Es alcanzable?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: PROPUESTA METODOLÓGICA/METODOLOGÍA</b></p> <p>¿La propuesta metodológica describe claramente el proceso creativo en términos de su estructura en momentos diferentes que permitirá alcanzar el propósito planteado?</p> <p>¿Incluye estrategias y herramientas requeridas para recolectar y analizar la información del contexto, y los procesos y recursos propuestos para lograr la conformación plástica de la obra?</p> <p>¿Incluye una proyección de los tipos de fuentes y modos de procesamiento de la información recabada, una descripción de las fases procesuales contempladas para el desarrollo del proyecto, una memoria y registro a materializarse mediante producciones semióticas, escriturales, orales, audiovisuales, dibujísticas y cartográficas; los mapas conceptuales y técnicos, los cuadros, tablas y otras graficaciones, las infografías, etc.; los desenlaces y resultados objetuales?</p> <p>¿Presenta un carácter medible y valorativo de los productos obtenidos que permitan determinar su incidencia tanto a nivel social como en el campo disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar en el cual tales se inscriben?</p> | 12 |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: RESULTADOS ESPERADOS</b></p> <p>¿Los resultados describen los productos teóricos o prácticos y/o simbólicos (considerando que estos últimos pueden ser de naturaleza permanente, procesual y efímera), que se pueden lograr con la realización del proyecto?</p> <p>¿Prevé otros resultados que pueden derivarse del desarrollo del proyecto como: formación de recursos humanos, formación y consolidación de redes de investigación, o investigación- creación, construcción de cooperación internacional, consolidación del grupo, avance en las líneas, ¿entre otros?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 12 |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: PRODUCTOS ACADÉMICOS ESPERADOS</b></p> <p>¿Los productos académicos que se obtendrían con la realización del proyecto son viables y/o publicables y coherentes con el propósito del proyecto?</p> <p>La presente modalidad requiere de manera obligatoria la generación de obras, productos o servicios, cobijados por la normatividad de derechos de autor o propiedad intelectual vigente, además de los que específicamente se relacionan con IC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10 |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: NOVEDAD EN EL APOORTE A LA INVESTIGACIÓN CREACIÓN</b></p> <p>¿El proyecto representa un aporte en términos de generación de conocimiento desde la perspectiva de la Investigación Creación?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11 |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: CRONOGRAMA</b></p> <p>¿Las actividades y el tiempo previsto para su realización son adecuados para alcanzar los resultados esperados?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4  |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 8: ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO</b></p> <p>¿Se identifican estrategias proyectadas para la apropiación y circulación de los resultados del proyecto en términos de las obras y creaciones: públicos, ¿mercados, medios y eventos identificados?</p> <p>¿Se hace énfasis en el público o usuarios con un interés potencial en los resultados del proyecto, igualmente eventos específicos que sirvan como instancias de valoración (exposiciones, salones, ferias, bienales, festivales, entre otros)?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 8  |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 9: PRESUPUESTO</b></p> <p>¿Existe una relación razonable entre los rubros, cantidades y montos solicitados con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4  |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 10: BIBLIOGRAFÍA</b></p> <p>¿Las referencias bibliográficas son actuales y pertinentes? ¿Todas las referencias de la bibliografía aparecen citadas en el proyecto y viceversa?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3  |
| <p><b>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 11: BENEFICIARIOS POTENCIALES</b></p> <p>¿Se identifican las instituciones, gremios, comunidades, nacionales o internacionales, que directa e indirectamente podrán utilizar los resultados del proyecto?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6  |

|                                                                                                                                                          |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 12: INTERDISCIPLINARIEDAD                                                                                                  | Cumple: 5<br>No cumple 0 |
| ¿De acuerdo con los perfiles presentados en la propuesta se evidencia el trabajo con profesionales de otras disciplinas en las actividades del Proyecto? |                          |
| PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL:<br>Los proyectos que cuenten con participación de estudiantes de pregrado, tendrán 1 punto adicional en la evaluación         | Tiene: 1<br>No tiene: 0  |

- Artículo 20.** Los pares evaluadores tendrán 5 días calendario como plazo máximo para aceptar la evaluación del proyecto. Pasado ese tiempo se descartará su participación como evaluador y se designará uno nuevo.
- Parágrafo.** Los pares evaluadores tendrán 10 días calendario para evaluar el proyecto. Pasado ese tiempo se descartará su participación como evaluador y se designará uno nuevo.
- Artículo 21.** Los conceptos emitidos por los evaluadores se mostrarán en la plataforma del investigador principal y deberán ser revisados y respondidos obligatoriamente, solo, en aquellos proyectos donde al menos uno de los evaluadores sugiera modificaciones. Si un proyecto no cumple con este requisito, será excluido de la convocatoria.
- Artículo 22.** Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica a nivel internacional, nacional y normas internas, incluyendo la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y lo establecido en el Acuerdo 001 del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.
- Parágrafo 1.** Los investigadores deberán diligenciar los formatos de requerimientos éticos especiales según el tipo de investigación, así como el formato de consentimiento informado (si se requiere), que se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Investigaciones.
- Parágrafo 2.** Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos y minimizarán posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.
- Artículo 23.** El Comité de Ética realizará la revisión de los proyectos evaluados favorablemente por los jurados y emitirá el respectivo concepto. Sólo se aprobarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.
- Artículo 24** Los investigadores que cuenten con proyectos financiables, deberán acreditar mediante certificado, previo a la firma del Acta de cumplimiento, haber realizado el módulo de capacitación para investigadores desarrollado por el Comité de ética en investigación de la Universidad de Nariño, el cual está disponible en el Aula Virtual del alma mater (<https://aulavirtual.udenar.edu.co/course/index.php?categoryid=764>). Dicho certificado deberá cargarse en la plataforma sisinfoviis.udenar.edu.co, para poder continuar con el proceso.

## CAPÍTULO V FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Artículo 25.** El presupuesto asignado para esta convocatoria es de \$3.000.000.000, el cual se dividirá en dos bolsas concursables correspondientes al 50% para el área de Ciencias Humanas y 50% para el área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas.
- Parágrafo 1.** El investigador principal definirá el área en la cual inscribe su proyecto. Esta no podrá modificarse en ninguna instancia de la convocatoria.
- Parágrafo 2.** En caso de contar con recursos adicionales para esta vigencia, se ampliará el valor de las bolsas concursables y se asignarán en porcentajes iguales.
- Artículo 26.** Solo serán financiables los proyectos que obtengan un puntaje promedio igual o superior a setenta (70) puntos. La asignación inicial de recursos se realizará dentro de cada área, en orden descendente de puntaje, hasta agotar la bolsa correspondiente.
- Parágrafo** Una vez establecido el listado de todos los proyectos financiables de un área, si existieren recursos sin comprometer, el excedente se reasignará para financiar proyectos de la otra área, que cumplan el puntaje mínimo, en orden descendente, hasta agotar la bolsa.
- Artículo 27.** Si entre los proyectos elegibles para financiación que ocupen el último lugar disponible se presentara un empate en sus puntajes; se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de inscripción del proyecto en la plataforma del sistema de información, dando prioridad al primer proyecto inscrito.
- Artículo 28.** El monto máximo de financiación por proyecto será de HASTA VEINTICINCO (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
- Artículo 29.** No se financiarán proyectos en fases que comprometan recursos de convocatorias futuras.

- Artículo 30.** El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de veinticuatro meses. La fecha de inicio será la contemplada en el acuerdo de aprobación.
- Artículo 31.** Los contratos de prestación de servicios, a quienes aplique, deberán estar estrictamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Parágrafo.** No se autorizará ningún tipo de contratación a los integrantes del equipo investigador, excepto a los investigadores externos.
- Artículo 32.** Se podrán ejecutar gastos contemplados en los rubros del proyecto mientras el proyecto se encuentre en los siguientes estados: ejecución, prórroga y prórroga extraordinaria. En estado pendiente producto académico solo se podrán ejecutar gastos referentes a publicación.
- Parágrafo:** Una vez enviado el informe final no se podrá ejecutar ningún tipo de gastos exceptuando los autorizados en estado pendiente producto académico y los inherentes a la ponencia

## CAPÍTULO VI COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS INVESTIGADORES

- Artículo 33.** Una vez aprobado el proyecto, los investigadores deberán suscribir las actas de cumplimiento a que haya lugar con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS. Con la firma de las actas requeridas, el equipo de investigadores asume el compromiso de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto. Además, se compromete a seguir las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Resolución Rectoral 3646 de noviembre 26 de 2013.
- Parágrafo.** En caso de que el equipo de investigadores no entregue las actas debidamente firmadas por todos los investigadores, mediante el sistema de información y los demás a que haya lugar, en los tiempos establecidos en la convocatoria, se asumirá que el proyecto no será ejecutado.
- Artículo 34.** La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS, se reserva el derecho de solicitar informes extraordinarios o de realizar acciones de seguimiento en el momento en que lo estime pertinente.
- Artículo 35.** Será responsabilidad del equipo investigador, velar porque los investigadores y los contratistas cuenten con seguro de riesgos profesionales, y que los estudiantes de investigación estén amparados por el seguro escolar de la Universidad, durante aquellos períodos en los que desarrollen las actividades del proyecto, cuando corresponda.
- Artículo 36.** Los investigadores a quienes se les apruebe proyecto en la convocatoria deberán entregar como resultados de la investigación:
- Informes semestrales e informe final de la Investigación que deberán ser registrados en el Sistema de Información VIIS.
  - Socialización de los resultados de la investigación en un evento científico de carácter nacional o internacional.
  - Generación de al menos un producto académico de los establecidos en los literales a subliteral A y literales b, c, g, i, j, ó k del artículo 10 del decreto 1279 de 2002 o para ascenso en el escalafón docente.
- Parágrafo.** En el caso de los artículos mencionados en el literal a, subliteral A, del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, los investigadores podrán presentar el artículo científico publicado preferiblemente en una revista indexada u homologada por MINCIENCIAS (PUBLINDEX). En su defecto, podrán optar por una revista indexada en uno o más repositorios, índices o bases de datos de revistas científicas reconocidas internacionalmente, según su área de especialización, tales como: Scopus, SJR (Scimago Journal Rank), EBSCO, PubMed, Scielo, ISI (Institute for Scientific Information), CUIDENplus, Psycodoc, Clase, DOAJ (Directory of Open Access Journals), IRESIE, IDEAS, LILACS, Mathematical Reviews (MathSciNet), PERIÓDICA, SSCI (Social Sciences Citation Index), DIALNET, REDALYC, Web of Science, LATINDEX, REDIB, Crossref, Philosopher's Index, Publons, COSMOS, ESJI (Eurasian Scientific Journal Index), ISIFI (International Scientific Indexing), DRJI (Directory of Research Journals Indexing), Scilit. Como tercera opción, podrán presentar el artículo publicado en una revista aprobada por el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.
- Artículo 37.** Los investigadores deberán entregar informes semestrales a través del sistema de información VIIS. El tiempo de entrega, se contará a partir de la fecha del acta de cumplimiento. Estos informes deben contener el nivel de cumplimiento (planeación vs ejecución) y deberán especificar: logros, dificultades, objetivos y avances en el cronograma de actividades. Adicionalmente, se deberá adjuntar un archivo de evidencias.
- Parágrafo.** Los proyectos que no presenten los informes semestrales en las fechas correspondientes, no podrán realizar solicitudes de gasto, hasta tanto cumplan con dicha obligación.
- Artículo 38.** Los investigadores deberán diligenciar un informe final, como compromiso académico, a través del Sistema de Información de la VIIS, en el cual se contemplan los siguientes ítems:
- Resumen
  - Introducción (incluye marco teórico, teórico- conceptual, antecedentes y objetivo general)
  - Metodología

4. Resultados
5. Discusión
6. Impacto
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Referencias Bibliográficas

**Parágrafo.** En este informe se deberá adjuntar el documento completo en formato PDF, aplicando las normas de citación bibliográficas de su respectiva área

**Artículo 39.** Los productos académicos que surjan como resultado de un proyecto de investigación deberán reconocer la financiación otorgada por la Universidad de Nariño mediante el Sistema de Investigaciones. Los investigadores tendrán hasta un año después de concluido el proyecto, para entregar una copia del producto en la que se demuestre el reconocimiento de la financiación. En caso de que este reconocimiento no se realice, el producto no será válido como producto del proyecto.

**Artículo 40.** Para el caso de los libros de investigación, se cumplirá el requisito una vez se encuentre certificada su aceptación para publicación por el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño. En caso de publicar en otra editorial, la publicación será revisada por el Comité o Consejo de Investigaciones.

**Artículo 41.** Para los productos académicos resultado de la investigación de los literales b, i, j, k del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, se cumplirá el requisito una vez el Comité de Asignación de Puntaje los haya aceptado como producción académica. Para el caso de docentes hora cátedra, se evaluarán por pares designados por el Comité o Consejo de Investigaciones, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Asignación de Puntaje (CAP).

**Artículo 42.** Los trabajos de grado estudiantiles que se generen en el marco de la ejecución de un proyecto de investigación docente, no podrán ser presentados como informe final del mismo.

**Artículo 43.** Si un investigador no culminó a satisfacción con la entrega de todos los productos correspondientes, en los tiempos estipulados en el proyecto, sin justificación oportuna o de fuerza mayor, deberá reintegrar el dinero de los recursos ejecutados, según lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto del Investigador. De igual manera deberá reintegrar los dineros equivalentes al valor de las horas asignadas en su labor académica, indexados a la fecha en la cual se inicia el proceso de reintegro, además de someterse a las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar

**Artículo 44.** Para el reconocimiento de los productos que se entregarán como compromiso de la investigación, en caso de Ponencia se deberá adjuntar:

- Certificado de ponente,
- Reconocimiento a la Universidad de Nariño,
- Para el caso de docentes tiempo completo: Delegación mediante acto administrativo del Comité Curricular y de Investigaciones o constancia del Director del Departamento (comisión académica o permiso).

**Artículo 45.** Los bienes no fungibles que se adquieran en el desarrollo de este trabajo son de propiedad de la Universidad y durante el desarrollo del proyecto estarán a cargo de uno de los docentes que haga parte del mismo. Una vez terminada la investigación, los bienes quedarán bajo custodia del docente responsable del proyecto, o en su defecto se reintegrarán al director del Grupo de Investigación, mediante acta de traslado de Almacén e Inventarios.

## CAPÍTULO VII EXCLUSIONES

**Artículo 46.** Para participar en esta convocatoria, los investigadores no deberán tener proyectos en estado vencido o enviados a control interno, es decir, deberán estar al día en el cumplimiento de todos los compromisos académicos de los proyectos aprobados, de acuerdo con los cronogramas para cada uno de ellos.

**Artículo 47.** Los docentes que hayan sido designados como pares evaluadores en las convocatorias estudiantil, trabajo de grado y semilleros inmediatamente anteriores y que no hayan cumplido con esta obligación sin la debida justificación, no podrán participar en la presente convocatoria.

**Artículo 48.** Un proyecto podrá ser excluido de la convocatoria en cualquier etapa del proceso de la convocatoria o de la ejecución de la investigación, si se evidencia el incumplimiento de uno o más requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en el Acuerdo que regula la Convocatoria. El retiro procederá, entre otros casos, por falta de requisitos habilitantes, inconsistencias en la información registrada, uso de rubros no financieros, ausencia de avales o soportes exigidos, o falta de aval ético. En caso de haber recibido asignación de labor académica o haber ejecutado recursos, estos deberán ser reintegrados.

## CAPÍTULO VIII PROPIEDAD INTELLECTUAL

- Artículo 49.** Al participar en la convocatoria de investigación, los investigadores son responsables de la información consignada en la formulación, desarrollo, publicación y resultados del proyecto, respetando las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, incluida la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y el Acuerdo No. 077 emanado por el honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Artículo 50.** De acuerdo con la normatividad nacional, los investigadores tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto, los informes y los productos resultantes. Sobre los derechos patrimoniales, el porcentaje de participación de los investigadores en los derechos pecuniarios de los productos directos del proyecto, será el definido según en el Artículo 25 del Estatuto del Investigador y el Acuerdo 077 emanado Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Artículo 51.** Para efectos de derechos de autor, el documento del proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación se deberán desarrollar en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Parágrafo I.* Los investigadores participantes tendrán derechos morales sobre el documento del proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación. Lo anterior se regirá conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Parágrafo II.* Los derechos patrimoniales de los investigadores participantes serán estipulados según lo señalado en el artículo 27 y siguientes del Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Artículo 52.** Si un investigador se retira del proyecto por causas de fuerza mayor, todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual, en cuanto a sus derechos patrimoniales y morales se regirán por lo establecido en el Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Parágrafo.* Los derechos que adquiere el investigador que reemplacen a otro a partir de la fecha de su ingreso al proyecto se evaluarán a la luz del acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

## CAPÍTULO IX CRONOGRAMA Y GENERALIDADES

- Artículo 53.** Las horas de investigación destinadas al proyecto estarán en concordancia con la labor académica vigente desde el semestre B del año 2022, según Acuerdo 024 de 29 de abril de 2022.
- Artículo 54.** Se exonerarán semestralmente del pago de matrícula máximo tres (3) estudiantes de pregrado por proyecto, de acuerdo con las siguientes condiciones:
- Solicitud del investigador principal, dentro de los tiempos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social – VIIS, para tal efecto.
  - La exoneración se dará por el tiempo que dure la vinculación del estudiante y siempre y cuando el proyecto esté vigente.
  - El estudiante debe haber cumplido con las tareas asignadas por el investigador principal durante el semestre académico anterior a la exoneración.
  - El estudiante deberá tener un promedio acumulado mayor o igual a 3,5.
- Artículo 55.** Se designará al presidente del Comité o Consejo de Investigaciones, en calidad de Vicerrector de Investigación e Interacción social para expedir el cronograma de la convocatoria y las modificaciones a que haya lugar.
- Artículo 56.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.
- Artículo 57.** La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 4 días del mes de marzo de 2026.

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS  
Presidente Comité de Investigaciones

  
NATHALY LORENA SANTACRUZ R.  
Secretaria Comité de Investigaciones